Año II.—Núm. 385. Domingo 12 de setiembre de 1858. ISLAS BALEARES.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta de Gelabert.=MAHON.—D. Matias Mascaró.=IVIZA.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion comercial.

DE LAS OPERACIONES Á PLAZOS

SOBRE EFECTOS PÚBLICOS.

Vamos á posar nuestras plantas sobre un terreno, virgen si, pero difícil y resbaladizo como él solo.

Veamos si nuestras fuerzas son suficientes para operar una revolucion en esas viciosas prácticas establecidas en las transacciones, que no porque sean respetadas por los especuladores y hasta nos atrevemos á decir por los altos poderes gubernamentales, dejando por eso de hallarse fuera del círculo que les está trazado por las prescripciones legales, por las reglas de buena economía y por las de moralidad y buena fé.

En estos centros de contratacion, creados para fomento del crédito y desarrollo del comercio, que nosotros conocemos bajo la denominacion de *Bolsa,* los gobiernos han visto casos en los que el ágio, los abusos y el monopolio, cuando no los acontecimientos políticos llevaban hoy al seno de las familias ayer respetadas y opulentas la desgracia, la indigencia y hasta el crímen. Comprendieron sus sagrados deberes y procuraron con mano fuerte aplicar el conveniente correctivo; pero ineficaces sus fuerzas para obrar en el dominio privado y contrarestadas con la voluntad pública é individual, semejantes al filósofo que sufre lo que no puede impedir, cerraron los ojos para no ver las infracciones de su ley.

Los particulares arrastrados por esa fuerza irresistible de las transacciones en un siglo en que como dice Proudhon la Bolsa es el templo de la especulacion y monumento por escelencia de la sociedad moderna,» se entregan á las operaciones combinadas bajo las diferentes formas que les dió el cálculo, sin otra desconfianza que la de su propia fortuna y sin parar mientes en prácticas que por otro lado creen sancionadas por la confirmacion de sus antecesores.

Los gobiernos, pues, son impotentes para restablecer fórmulas en los contratos clandestinos, como lo son para evitar que estos se hagan, casi en su mayor parte, sin el auxilio de los agentes intermediarios, únicos de quien pueden exigir una responsabilidad, cuando sus preceptos sean violados. Tienen presente que «el ágio es inseparable de la especlacion moral como el abuso de la propiedad» terrible axioma lanzado por la mas autorizada eminencia bursátil; obrar libremente, queda en mano de los especuladores la prevision de conflictos con que se vean amenazados; que en vano, como hemos dicho, intentarian corregir los altos poderes del Estado.

Los abusos introducidos en las operaciones á plazo toca, pues, corregirlos á los mismos especuladores. Abusos decimos, porque abrigamos la conviccion que nadie podrá negarnos sucesos que están demasiado recientes para que hayan sido olvidados, en que se han visto comprometidos intereses y reputaciones bien adquiridas, defraudadas las esperanzas del especulador y rotos por sus mejores nudos los tejidos de sus combinaciones.

Las operaciones á plazo, tal como en el dia se practican, establecen solo sobre los contrayentes una responsabilidad moral, á la que el hombre de mejor buena fé falta, al menos en la religiosidad que debe llevar á efecto el contrato, el dia que confiado en la seguridad de sus cálculos le salen estos fallidos; y entonces no es solo de temer esta desgracia, que viene á caer como una lluvia de fuego sobre el crédito de las contrataciones por solo este caso, sino por la cadena que arrastra tras sí de compromisos y sacrificios á las partes interesadas por la alegacion de las transacciones.

¿Habrá una sola persona que dedicándose á la especulacion en rentas públicas, no haya hecho siquiera una simple operacion á plazo? Seguramente no: pues bien; esta operacion tan sencilla podemos afirmar, sin temor de equivocarnos, que nó solo está ligada á otras treinta ó cuarenta, sino que estará combinada en una mitad en diferentes formas. Resultando que si aquel faltase, cuando menos á la fiel exactitud de los compromisos con que las diferencias de cambios hubiesen gravado su operacion, estarian igualmente comprometidos los intereses de los demas, haciendo nulos los cálculos de diferencias, cuyo resultado y dado caso que estos sostengan medios con que llenar sus atenciones, viene por último á violentar el mercado financiero, ya con depreciacion, ya con alza inmotivada de los valores. Hé aquí los dos puntos cardinales en que encontramos basadas las restricciones severas que en la historia de todas las Bolsas encontramos para las operaciones á plazo.

La nuestra es demasiado moderna para que podamos buscar en sus anales los ejemplos que pretendemos dár á conocer al público; nació en época que en nuestra vecina Francia se gozaba de toda la libertad en transacciones, y la ley que organizara y constituyera la Bolsa de Madrid no podia menos de ser una copia fiel de su original. Sin embargo, dejando la responsabilidad de los actos á aquellos que los practicaban, ni abria una ámplia libertad para ejercitarlos, ni los prohibia con términos tan absolutos como en épocas anteriores lo hicieran en otras naciones. En la nuestra, no obstante, se ha dictado la siguiente disposicion: «Las operaciones á plazo sobre efectos públicos no tendrán fuerza civil de obligar, á no ser *que se haga el depósito de los efectos*, en cuyo caso adquirirán fuerza ejecutiva.»

Si queremos conocer mejor el espíritu que siempre ha reinado en los legisladores sobre las operaciones á plazo, no tendremos mas que tender la vista sobre la nacion cuya Bolsa sirviera de modelo para la constitucion de la nuestra, y sin detenernos en las causas que motivaron un dia que el edificio público de contrataciones fuera cerrado en Paris, veamos en su segunda época como establecia el uso de operar sobre efectos públicos. «Los particulares ó comerciantes que quieran, dice el artículo 28 del decreto de 24 de setiembre de 1724, comprar efectos públicos, deberán remitir, antes de la hora de la Bolsa, *el dinero ó los efectos* á los agentes de cambios.» Pero aun la ley de 30 de agosto de 1795 (1) se manifiesta mas esplícita. Considerando que las operaciones de la Bolsa no era mas que un juego de primas, donde cada uno vendia lo que no tenia, compraba lo que no queria comprar y donde se encontraban por todas partes comerciantes y nada de comercio, prohibió bajo las penas de «dos años de prision, esposicion pùblica con la inscripcion al pecho de esta palabra AGIOTISTA y confiscacion de bienes del Estado, á todo aquel que comprase ó vendiese efectos *de que no fuera propietario antes de la transaccion*:» así leemos las prohibiciones que instituyó la república para las operaciones á plazo, y como si aun no fueran suficientes para contener el mal que veian germinar de estas operaciones, en el año siguiente (2) con objeto de asegurar mejor la ejecucion de esta ley, se publicó un decreto en que se imponia «la publicacion del contrato en alta voz con espresion de las circunstancias que concurriesen en él, del nombre y domicilio del vendedor y de el del depositario, de efectos ú especie, *á fin de que la policía pudiera averiguar la existencia de los objetos vendidos.*»

Hay mas, si todas estas razones tuvieron los gobiernos para impedir, tanto la alteracion injustificada de lo que ha sido y es el termómetro de la prosperidad ó decadencia de las naciones, cuanto para que los intereses de sus súbditos no fueran lastimados con ardides de parásito agiotage ¿con cuántas mas razones esos mismos especuladores no deben mirar por sus propios capitales, espuestos por un vano alarde de lealtad, á el capricho ó malas disposiciones de un jugador?

Nosotros no queremos las restricciones en este ni en ningun otro ramo de transacciones ni de comercio; proclamaremos siempre la tolerancia y la libertad en las contrataciones; pero nunca consentiremos *que el monopolio sea el patrimonio de bastardas intenciones.* Si hoy el juego que era escepcion se ha convertido en regla, no por eso nosotros combatiremos las doctrinas de dejar que participen los pequeños capitales de la parte que los está reservada en las especulaciones. Lejos de nosotros la idea de que estas sean privilegio esclusivo de los grandes financieros. Lo que nosotros pretendemos es que no se deje esa puerta franca para que aquel que no teniendo nada que perder busque solo las probabilidades de ganancias. Que aquellos que de buena fé se entregan á el estudio de las combinaciones en sus jugadas no se vean sorprendidos, cuando mas confian obtener el fruto de sus bien coordinados planes, con una violenta alteracion en los cambios, que los echa por tierra tomando en pérdidas lo que antes era ganancias, y llevando tras sí su mas lisongero triunfo.

Esto es lo que queremos como interesados que estamos en el fomento y desarrollo del comercio, de la industria y de la especulacion. Por esta razon y en el convencimiento que abrigamos de que nuestras palabras no serán interpretadas con otro sentido que el que nuestra lealtad y buen deseo les da, vamos á esponer unas ligeras consideraciones para terminar con los medios por los que, en nuestro humilde juicio, hoy pudiera hacerse cambiar todo el aspecto de violencia con que se distinguen frecuentemente nuestros asuntos financieros en la Bolsa.

Que la falta de confianza en los contratantes cuando estos carecen del hábito de operar, y del contínuo trato, retrae en las transacciones á los menos decididos, disminuyendo en una considerable parte las operaciones, y por consiguiente las diferencias, es una verdad que no nos molestaremos en demostrar; así como tampoco que muchísimos particularas prefieren un escaso número de operaciones al contado á los que pudieran hacer á plazos, si estas se practicaran bajo otras condiciones y muy particularmente si las liquidaciones no se hicieran tan pesadas é interminables como hoy se vienen efectuando, ya por la aglomeracion de operaciones, ya por causas que dejamos espuestas.

Entramos en la cuestion. ¿Habremos molestado inútilmente á nuestros lectores, queriendo probar por el espíritu de las leyes, por las buenas reglas de moralidad, que en toda operacion á plazo deberia preceder depósitos de una y otra parte? Seguros estamos que ningun especulador de buena fé dejará de reconocer este principio como el único medio de obrar sin temores; pero no se nos oculta que esto, sobre ser difícil de restablecer hoy que tan en oposicion se halla con las prácticas de confianza que se usan, aminoraria en gran número las operaciones.

Hé aquí por qué buscamos un medio que poniendo coto, en cuanto sea posible, á las demasías que á la sombra de la buena fé pudieran cometerse, no coarte las facultades de los pequeños especuladores y ensanche el vasto campo de la especulacion.

Este medio se nos figura tan sencillo que basta solo ponerlo en práctica para obtener sus buenos resultados.

Lejos de hacer que las operaciones á plazo se lleven todas á un término fijo, como hoy sucede con el *fin de mes*, establézcanse estas bajo la rigurosa fórmula de quince, treinta ó mas dias *fecha*, hasta donde la ley permita, y en primer lugar los cambios serán graduados por el interes que el dinero tenga en la plaza, desapareciendo las anomalías que algunas veces vemos en ellos, y en segundo se conseguirá:

Impedir siempre la sorpresa de una torcida intencion, puesto que hoy el especulador de mala fé, tal como se acostumbra, tiene treinta dias para estar negociando, y aun cuando sea en pequeñas partidas para no aparecer sospechoso puede, sin embargo, en el trascurso de una á otra liquidacion hacer operaciones por valor de veinte ó treinta millones, al paso que por este medio es preciso que su conducta esté perfectamente arraigada para no infundir sospechas el dia que el número de sus operaciones la haga elevar á 6 ú 8 millones, y esto bajo el supuesto que el estado de la plaza consienta hacerlas; de lo cual resuelta que uno que se vea en la necesidad de faltar á una liquidacion, tendrá que hacerlo en la menor cantidad y no en la mayor como hoy sucede.

Que desaparezcan esos cambios forzados con que se suelen castigar algunas combinaciones, obligando á tomar en los últimos momentos de liquidacion el papel que se halla en descubierto: circunstancias traidas las mas veces por las mismas personas que tienen que reponerse, porque tuvieron la desgracia de vender á voluntad á quien puede ejercer mas influencias en la alteracion de cambios, ora lanzando, ora recogiendo papel en la plaza.

Aborrarse el inestimable valor del tiempo, porque como con este sistema vendria á resultar que todos los dias fueran de liquidacion, esta necesariamente seria muy breve, porque á nadie se le oculta que por muchas combinaciones y por muchas transmisiones que tenga una operacion, nunca será mas que con relacion á un dia, al paso que de otro modo lleva el de treinta;

Y por último, que este medio daria un nuevo impulso á las operaciones en la Bolsa, resultando mas interesados en contrataciones, y por consiguiente mas operaciones y mas diferencias, mas pérdidas y mas ganancias, ó lo que es lo mismo, mayor fuerza de elementos á la especulacion.

F. HERREROS DE TEJADA.

(España Mercantil.)

(1) 13 *Fructidor an. III.*
(2) 2 *Ventose an. IV.*

Mosaico.

Lanas de Rusia y consumo de carnes en Paris.—Figuran en primera línea, entre los productos naturales elevados todos los años á Kharkoff ciudad importante del comercio interior del imperio, situada á los confines de su parte meridional en el gobierno de Ukrama. La entrada media

anual de *lanas merinas*, asciende allí á 160,000 pounds ó 2.714,000 kilógramos *(el pound representa* 16 *kil.* 38), cuya cantidad se dice que equivale al quinto de la produccion rusa de esta clase de lanas, que tenia entonces de mas de 13 millones de kilógramos ó mas de 1.130,000 arrobas españolas. Entran además 50,000 pounds de lanas ordinarias, ó sea un centavo de la produccion total del imperio en esta clase, calculada en 5 000,000 de pounds ó 82.000 000 de kilógramos. Conforme á estos datos, la produccion total de lanas en Rusia, ascenderia á 93.000,000 de kilóg. ó mas de 8.000,000 de arrobas. Estos datos son medios anuales. Ahora estractaremos los relativos al año de 1857.

Se valuaron en 60.300,000 pounds las lanas llevadas á la feria de Kharkoff en dicho año. A la feria de Poltava cerca de 150,000 pounds. A la feria de Varsovia acudieron 250,000 kilógramos de lanas, que corresponde al décimo de la produccion total del reino de Polonia.

Hé aquí algunos datos relativos al consumo de carnes en Paris, en el último año de 1857.

Bueyes. . . .	203.393
Vacas. . . .	27,980
Terneros. . .	62,506
Carneros. . .	1.250,325

Reduciendo estos números á cantidad en peso, calculando el buey en 300 kilógramos, la vaca en 200, el ternero en 50 y el carnero en 18, tendremos los pesos y valores siguientes:

Buey.......	81.017.900 kilóg.	á 1 fr.	39..	84.844,881 fr.
Vaca........	5.596.600	á 1	11..	6.202,256
Ternera....	3.125.300	á 1	62..	8.092.686
Carnero....	22.503 868	á 1	61..	33.985.860

Término medio del precio fr. 1.40 la kilógrama.

Comparando los números procedentes con otros semejantes, relativos á los dos años anteriores de 1855 y 1856, resulta que en el último ha habiendo un consumo mayor, particularmente en carne de buey, cuyo precio medio resultó ser de 5 centavos mas elevados que en el año precedente. Los precios medios de las carnes habian sido de fr. 1.33 en 1856, y de fr. 1.35 en 1855, es decir, mas bajos que en 1857. El consumo y los precios aumentaron.

Nuestra madre Eva.—La ciudad de Ejeddah, que tan triste celebridad ha adquirido últimamente á causa de la matanza de cristianos, que le ha valido ser bombardeada estos dias, tiene un orígen fabuloso, segun las Memorias de Lutfulah.

La palabra *Djeddah*, significa *abuela*; y refiere el escritor mahometano, que cuando nuestros primeros padres fueron arrojados del Paraiso terrenal por inobediencia á las órdenes de Dios, Adam fué á caer en Ceilan y Eva en el sitio que hoy ocupa Djeddah, en la costa de Arabia. Durante muchos años vagaron por aquellas soledades, y solo despues de mil trabajos y afanes tuvieron la alegría de volver á encontrarse en el lugar precisamente donde mas tarde debia levantarse Jerusalen.

Asegúrase que nuestra madre Eva, en los últimos años de su vida, deseó visitar nuevamente el sitio donde por primera vez tocaron sus piés la tierra; que se trasladó en efecto á él y permaneció allí el resto de su vida, siendo enterrada en las inmediaciones. Esta circunstancia ha valido a aquellos sitios desde tiempo inmemorial el nombre de Djeddah.

Asegúrarse ademas que muy cerca de la ciudad se eleva una tumba inmensa, que los naturales llaman *Sepulcro de nuestra madre Eva.*

Por los sueltos,
P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN AMADO, ABAD.

CULTOS SAGRADOS.

CORTE DE LA GRAN REINA DE LOS CIELOS, MARIA.

Dia 13.

Se hará la visita á Ntra. Señora de los Remedios, en la iglesia de Santa Magdalena.

—En el real oratorio de Santa Fé concluyen las cuarenta horas, siendo la esposicion á las cinco y media, en seguida las adoraciones del Santísimo, á las once meditacion; por la tarde á las seis y media se concluirá la novena de la Santísima Virgen con música y sermon que dirá don Juan Picornell presbítero, y en seguida se hará la solemne reserva.

—En el de la Casa de Misericordia concluyen las cuarenta horas, siendo la esposicion á las seis; por la tarde á las cinco y media se hará el nono dia de la novena con sermon que hará el presbítero don Juan Angelo Torrents; y á las siete se cantará á toda orquesta una parte del Santísimo Rosario, concluyendo con la solemne reserva de S. D. M.

—En la de religiosas de Santa Catalina de Sena continúa la oracion de cuarenta horas: será la esposicion á las seis, en seguida las adoraciones del Santísimo, á las diez y media se hará oracion mental con música al tiempo de celebrarse dos misas; por la tarde despues de los actos de coro á las cinco y media se rezará el Santísimo rosario, y en seguida el devoto ejercicio al Sagrado Corazon de María con música como el dia anterior y en seguida se reservará S. D. M.

—En San Cayetano al anochecer empezará un devoto septenario dedicado á la Virgen de los Dolores con sermon que dirá don Cayetano Ignacio Seguí presbitero. Continuando á igual hora en los dias consecutivos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 39 ms.
Pónese.... á las .. 6 » 13 »
Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.
Las 11 hs. 56 m. 2 s.

AVISOS OFICIALES.

Don Francisco de Madrid Dávila, juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente segundo anuncio se llama á la persona ó presonas á quien pertenezca un saco de tela de cáñamo de cinco palmos y medio de largo con cuatro de ancho sin ninguna marca ni seña particular que contiene tres arrobas de harina y se encontró en la calle de Rubí de esta ciudad, el que se halla ocupado por este juzgado de primera instancia, para que comparezcan ante el mismo á rendir la correspondiente declaracion en la causa que se esta instruyendo.—Palma 10 de setiembre de 1858.—Francisco de Madrid Davila.—Por su mandado—Antonio Cañellas.

INSTITUTO PROVINCIAL
de segunda enseñanza de las Baleares.

No habiéndose presentado solicitud alguna para tomar parte en los ejercicios de oposicion al premio extraordinario que debe adjudicarse á los alumnos pobres de las clases de segunda enseñanza, náutica é industrial, en celebridad del fausto nacimiento del excelso Príncipe de Asturias, el señor director del establecimiento ha tenido á bien prorogar hasta el dia 14 del actual á las dos de la tarde, el plazo señalado para presentar dichas solicitudes en el anuncio de 26 del anterior, inserto en el Boletin oficial de la provincia número 4025.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los alumnos que se hallen en el caso de poder aspirar á dicho premio.—Palma 11 de setiembre de 1858.—Por disposicion del señor director.—Andrés Barceló y Montaner, secretario.

SECCION DE ANUNCIOS.

PALMA:
Imprenta de Pedro Jose Gelabert,
editor responsable.